



RESOLUCIÓN No. 0195 16 ENE 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016; 8282 de 2017 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 526 de fecha 14 de marzo de 2011 y última reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 7948 de fecha 31 de octubre de 2018, del ICBF Regional Valle del Cauca

Que el numeral 13.5 de la resolución 3899 de 2010, adicionado por el Artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a la(s) persona(s) jurídica(s) que cumpla(n) con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el (los) acto(s) administrativo(s) mediante el (los) cual (es) fue (ron) otorgada(s) la(s) misma(s)



RESOLUCIÓN No. 0195 16 ENE 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial-Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio del SRPA, con la(s) persona(s) jurídica(s) que cuente(n) con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifiquen condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas deberá dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de éstos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que la Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ON LINE 238 de fecha 22 de octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en la Regional Bolívar.

Que el inmueble denominado Lote Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, es de propiedad de la Universidad de Cartagena, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante escritura pública número novecientos sesenta y uno (961) de fecha nueve (09) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Segunda (2ª) de Cartagena como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-28843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que mediante Auto No. 151 de fecha 31 de octubre de 2018, la Directora General del ICBF, designó profesionales de la Dirección de Nutrición y de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes para Verificar Requisitos del Componente Nutricional y Proyecto de Atención Institucional PAI en el trámite de otorgamiento de Licencias Iniciales Documentales en el

2



RESOLUCIÓN No. 0195 16 ENE 2010

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"*

Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF Denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento De Bolívar.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2018, el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Bolívar informa que la modalidad Libertad Vigilada / Asistida se desarrolla en el inmueble de Zaragocilla.

Que mediante Auto No. 156 de fecha 24 de diciembre de 2018, la Directora General del ICBF, designó profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes para Verificar Requisitos del Componente Técnico del Proyecto de Atención Institucional PAI en el trámite de otorgamiento de Licencias Iniciales Documentales en el inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Sede de la Dirección General se estableció que **ONG CRECER EN FAMILIA CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año para desarrollar la Modalidad **Libertad Vigilada / Asistida** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Lote Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, de propiedad de la Universidad de Cartagena, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante escritura pública número (961) de fecha nueve (09) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Segunda (2ª) de Cartagena como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-28843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a **ONG CRECER EN FAMILIA**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado Lote Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, de propiedad de la Universidad de Cartagena, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante escritura pública número

RESOLUCIÓN No. 0195 16 ENE 2019

*“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar”*

(961) de fecha nueve (09) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Segunda (2ª) de Cartagena como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-28843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al Director de la Regional Bolívar del ICBF para que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director Regional Bolívar del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO.- El Director Regional Bolívar del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en los Lineamientos Técnicos Vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Director Regional Bolívar del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por los Lineamientos Técnicos y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- En el evento que la Dirección Regional Bolívar del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la sede del domicilio ubicado en la Carrera 27 # 6-64 de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Re



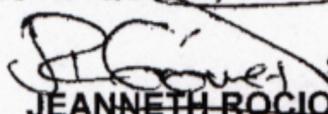
RESOLUCIÓN No. 0195 11-6 ENE 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca del ICBF, la presente resolución al Representante legal de **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Profesional Universitario - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:

 Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

Office of the Registrar
University of California
San Diego

Dear Mr. [Name]:
I am writing to you regarding the [document type] for [subject].
The [document type] is currently [status].
If you have any questions, please contact me at [phone number].
Sincerely,
[Name]

ATTENTION: [Name]
[Address]
[City, State, Zip]

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
[Address]
[City, State, Zip]

[Text]



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

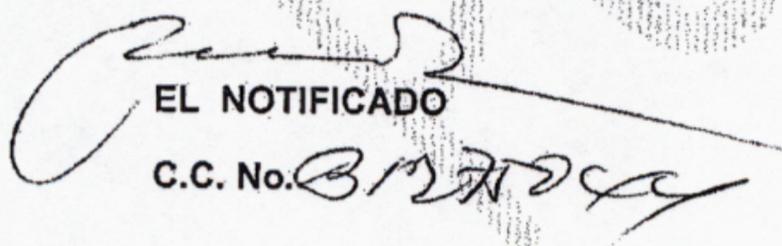
Gobierno
de Colombia

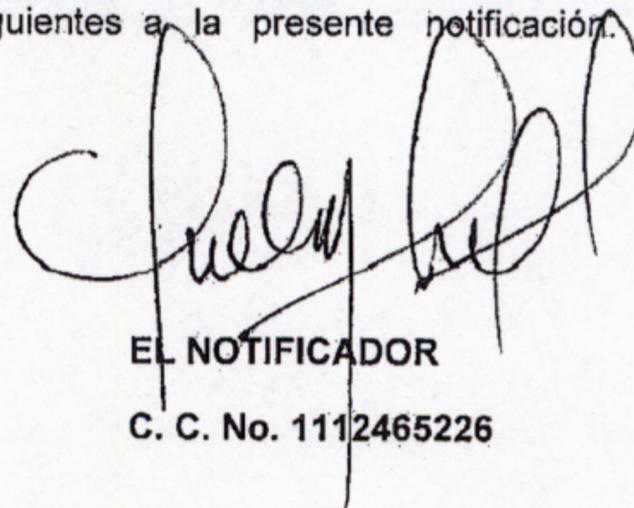
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 23 días del mes de Mayo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 0195 del 16 de Enero de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial Documental por el termino de un año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de libertad vigilada asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble de propiedad de la Universiada de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado lote Zaragocilla, proferida por la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 


EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI No

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy, se ha notificado personalmente a don [Nombre], con cédula de identidad N.º [Número], que ha sido admitido a concurso de oposición para el cargo de [Cargo], en el marco del proceso de selección de personal que se está llevando a cabo en el [Entidad].

Se le ha informado de los requisitos que debe cumplir para participar en el concurso, así como de la fecha y hora de la prueba que se realizará el día [Fecha] a las [Hora] en el [Lugar].

Se le ha entregado copia de la convocatoria y de los requisitos que debe cumplir para participar en el concurso.

Se le ha informado de que, en caso de no haber comparecido a la prueba, se entenderá que ha renunciado a participar en el concurso.

Se le ha informado de que, en caso de haber comparecido a la prueba, se le será notificado personalmente de los resultados.

Se le ha informado de que, en caso de haber sido admitido a trabajar, se le será notificado personalmente de la fecha y hora de su ingreso.

Se le ha informado de que, en caso de haber sido admitido a trabajar, se le será asignado un supervisor que le orientará durante su periodo de prueba.

Se le ha informado de que, en caso de haber sido admitido a trabajar, se le será asignado un supervisor que le orientará durante su periodo de prueba.

Se le ha informado de que, en caso de haber sido admitido a trabajar, se le será asignado un supervisor que le orientará durante su periodo de prueba.

[Firma y Sello del Notificante]

[Firma y Sello del Notificado]

[Firma y Sello del Notificante]

[Firma y Sello del Notificado]



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0195 DE FECHA 16 DE ENERO 2019

En Santiago Cali, a los 24 días del mes de Mayo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0195 del 16 de Enero de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial Documental por el término de un año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de libertad vigilada asistida en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble de propiedad de la Universiada de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado lote Zaragocilla, fue notificada personalmente el día 23 del mes de Mayo de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 24 de Mayo de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

